



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°044-2025-CM-MDS**

Sama, 11 de junio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 11 de junio de 2025, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN (IDC-SAMA) 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)"

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y vulnerabilidad, contra los integrantes por la edad del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores prevención, y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de persecución, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la al grupo familiar sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004- instancia 2019-MIMP, establece que los



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **N°044-2025-CM-MDS**

Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, de en el numeral 7 del artículo 110° del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, a través del INFORME N°516-2025-IDC-GDES/GM-MDS de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite la aprobación de modificación de reglamento interno de la instancia distrital de concertación (IDC SAMA) 2025, el mismo que es una medida necesaria y oportuna para fortalecer su capacidad operativa y su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, contribuyendo así en la prevención, atención, protección y recuperación de las personas afectadas por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como a la sanción y reducción de las personas agresoras.

Que, mediante el INFORME N°089-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y declara la viabilidad a la modificación del reglamento interno de la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de sama, por lo que, recomienda que la propuesta de modificación del reglamento interno de la instancia distrital de concertación sea Derivada a la Oficina de Secretaria General, a fin de que sea sometida a aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAMA, ello en conformidad a la aprobación por votación **UNANIME** por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2025 y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, ello en base al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN:

TITULO TERCERO **CONFORMACION DE LA INSTANCIA**

ARTICULO 6° - INTEGRANTES:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza de Creación de la Instancia Distrital de Concertación de Sama para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se encuentra integrada por:

11. Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Sama, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
12. Sub Prefecto/a de la Subprefectura Distrital de Sama.
13. Comisario/a Rural PNP Sama.
14. Presidente/a de la Junta Vecinal de Las Yaras.
15. Presidente/a de la Junta Vecinal de Buena Vista.
16. Servicio de Atención Rural Sama del Programa Nacional AURORA -MIMP.
17. Juez/a del Juzgado de Paz de Sama.
18. Representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
19. Representante del Puesto de Salud las Yaras.
20. Director/a de la Institución Educativa Carolina Freyre Arias.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°044-2025-CM-MDS

TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

ARTÍCULO 15° - SESIONES:

La instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, y en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten. La Instancia Distrital sesionará en la Sala de Alcaldía Sede de la Municipalidad Distrital de Sama, sito Av. Héroes del Pacífico S/N, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

ARTÍCULO 16° - CONVOCATORIAS:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante oficio de invitación y/o vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
SANTOS CAUZAYAPIÑENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Informática
Archivo